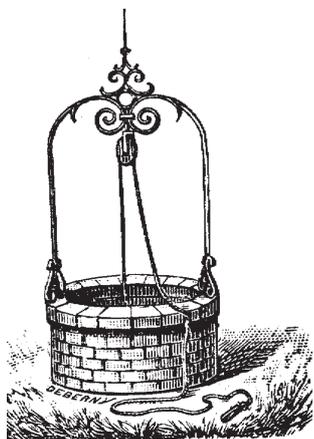


necesario más que nunca el impulso decisivo que haga realidad el proyecto. Impulso que no sólo ha de venir de las fuerzas políticas que constituyen mayoría en el Ayuntamiento y en cuyo programa electoral prometían la creación del museo, sino del colectivo social del pueblo de Osuna que, convencido de su conveniencia, ejerza la presión para que se haga. Porque a todas luces resulta insuficiente el esfuerzo personal de quienes estamos en la lucha si no contamos con el esfuerzo de todos. Hemos de pensar que como instrumento de conocimiento de un pasado común que nos permite explicar nuestras formas de vida, la creación del museo no es la guinda que corone ningún pastel sino la necesidad de poseer esa herramienta fundamental.

Osuna ha sufrido en los últimos treinta años un proceso extraordinario de cambio social que ha corrido parejo de la transformación de un medio agrario tradicional, y que afectó no sólo al modo de cultivar el campo, sino a la propia vivienda, el ajuar, el vestido y las costumbres. En tan breve plazo de tiempo se ha producido un proceso tan acelerado de condensación histórica que más que nunca es imprescindible hacer memoria de lo que fuimos para entender nuestro presente. Pero esa memoria necesita de unos referentes a los que asirse y esos materiales no son otros que las creaciones materiales y espirituales de las cuales cada generación echa mano para enfrentarse con el medio hostil y someterlo. Por eso es tan necesario que todos los utensilios que nuestros antepasados crearon para transformar el medio no se pierdan. Cada uno de esos objetos, de esas viejerías, encierra un tesoro de saber ancestral que las generaciones que nos preceden nos dejaron como herencia para nuestro propio conocimiento. Y son esos materiales los que no podemos permitir que por desidia e ignorancia se pierdan. De ahí la importancia de ese museo para albergar tantas herramientas, utensilios, mobiliarios, tejidos y objetos que en su interior guardan la imagen animada de nuestros antepasados y que tan imprescindibles resultan para nuestro propio conocimiento y entender nuestro presente. Al fin, el ser humano no es más que memoria del pasado y futura memoria.



# ARQUEOLOGÍA

## El B.I.C. de la Zona Arqueológica de Vrso

por

CATALINA AGNÈS JOFRE SERRA  
JOSÉ ILDEFONSO RUIZ CECILIA

En esta ocasión queremos referirnos a un hecho acontecido en el año 2000 pero del que no nos pudimos hacer eco en el número anterior de esta *Revista* debido a que tuvo lugar en los últimos días del mismo. Concretamente, el pasado 26 de diciembre del año 2000 la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía declaró a la Zona Arqueológica de Vrso como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante el Decreto 460/2000. Dicha declaración quedó publicada tanto en el BOJA nº 21 de 20 de febrero de 2001 como en el BOE nº 61 de 12 de marzo de 2001. Ello fue el fruto de más de una década de trabajo, si bien por diversas circunstancias no se llegó a materializar hasta finales del 2000. No es nuestra intención hacer un artículo técnico de lo que ello implica, tan sólo pretendemos esbozar algunas notas de lo que la declaración implica con el fin de evitar confusiones o “miedos” de propietarios y/o inversores y, en definitiva, de los ciudadanos en general.

Todo Bien perteneciente a nuestro Patrimonio que esté declarado de Interés Cultural posee el máximo grado de protección que existe dentro del Estado. La Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE) de 1985 parte de la base de que el Patrimonio es de toda la sociedad, por lo que la responsabilidad sobre el mismo recae en toda la población. Partiendo de esta premisa, la LPHE establece que las competencias sobre Patrimonio recaen tanto en la Administración General del Estado como en las Comunidades Autónomas así como en los propios municipios. Andalucía –que fue una de las primeras comunidades autónomas que elaboró una Ley de Patrimonio propia (LPHA) destinada a desarrollar la LPHE del año 85 (cuando Andalucía asumió las competencias en materia de cultura)–, al adquirir esta responsabilidad, va declarando progresivamente todos los bienes del Patrimonio que estima que deben estar protegidos como BIC.

La LPHA establece la creación de un Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con dos tipos de inscripciones, la general y la específica. De ellas, la segunda se reserva para los bienes más sobresalientes e individualizados, equiparándose a la figura de BIC. Ahora bien, para todos los bienes arqueológicos conocidos, inscritos o no en este Catálogo, la LPHA arbitra una serie de medidas de protección:

- Deber de los ayuntamientos de realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes y de adoptar las medidas cautelares necesarias en casos de urgencia.

- Deber de las personas propietarias y titulares de custodiarlos, mantenerlos, etc.

- Deber de empresas de antigüedades de llevar un libro de registro con todos los bienes incluidos en el PHA.

Asimismo, esta Ley concede facilidades a los propietarios de bienes como la obtención de ayudas o subvenciones encaminadas a facilitar la realización de obras o actuaciones de conservación. Otra importante medida de fomento es la recogida en el ART. 87.1: «En toda obra pública que se realice con fondos de la Junta de Andalucía o de sus concesionarios, cuyo presupuesto exceda de cien millones de pesetas se incluirá una partida de al menos el 1% de la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a dicho presupuesto destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz». Se especifica a su vez que la inversión de este 1% debe desarrollarse preferentemente en la propia obra o su entorno.

Para los bienes inscritos en el Catálogo General, tanto de forma genérica como específica, se establecen las siguiente pautas:

- Para conservación: necesidad de un proyecto previo y de un informe posterior para cualquier obra o modificación. El proyecto será suscrito por personal técnico competente, ajustándose a un reglamento e incluyendo la identificación del bien, diagnóstico, propuesta de actuaciones teóricas, técnicas y económicas y la descripción de la metodología a usar.

- Si durante la incoación se están llevando a cabo obras será necesario pararlas hasta conseguir una autorización.

- Las personas propietarias o poseedoras de bienes catalogados inmuebles deben permitir su estudio e inspección a través de la Junta de Andalucía y comunicarán cualquier intento de transmisión para que la administración pueda ejercer su derecho a tanteo o retracto. También se les puede ordenar obras o previsiones para la conservación del bien del que son propietarias. A su vez los ARTÍCULOS 16 y 17 articulan posibles soluciones fundamentalmente económicas si no se realizan tales obras. La expropiación de estos bienes podrá realizarse en

caso de incumplimiento de lo anterior y si se considera de interés social.

- Deberán notificarse los cambios de titularidad o de ubicación y permitir su inspección.

- Se establecen ayudas y subvenciones para las personas que poseen bienes catalogados y para su conservación y mantenimiento.

Por último, y concretamente para los bienes de máximo grado de protección, tanto en su delimitación como en su entorno, la LPHA establece lo siguiente:

- Al inscribirse se establecen unas instrucciones particulares para su conservación.

- La declaración de un bien inmueble como específico puede conllevar la adecuación del planeamiento urbanístico según sus necesidades, ello corre a cargo de los ayuntamientos que si no colaboran deben acatarse a lo que establezca la Consejería competente en urbanismo.

- Las obras en el bien y su entorno deben ser aprobadas por Cultura aunque dicha competencia puede delegarse en a los ayuntamientos si éstos lo solicitan y tienen un planeamiento aprobado.

Y después de todo lo expuesto, ¿cómo se beneficia o se puede beneficiar la sociedad ursoense de esta declaración? Mediante una doble vertiente que se refleja a través de lo que se puede entender como una rentabilidad social y otra económica. La primera de ellas se hace efectiva por el goce de los propios valores de un yacimiento como el de Osuna (valor simbólico, valor estético, valor histórico, etc.). De otra parte la económica se ve reflejada en aspectos como el aumento que en los últimos años ha experimentado el número de turistas y de excursiones, del que todos hemos sido conscientes, o el interés que ha despertado Osuna para el mundo cinematográfico. Pero es mucho lo que se puede hacer para rentabilizar económicamente nuestro Patrimonio. Dentro de España tenemos casos de yacimientos archiconocidos como los de Altamira y Atapuerca convertidos en escaparates internacionales para sus comunidades autónomas, o el caso de Cataluña en conjunto, que se ha convertido en pionera de este tipo de servicios, ofreciendo en yacimientos como los de *Ampurias* o *Tarraco* múltiples posibilidades para el enriquecimiento cultural o el ocio de sus visitantes. En nuestra propia comunidad autónoma existen también ejemplos tan clarificadores como los de Itálica o Carmona, que ven cada año incrementado el número de sus visitantes (resulta interesante tener esto presente pues las posibilidades de *Vrso* no son menores).

Por suerte Osuna es un pueblo que ha mantenido un urbanismo heredado del Renacimiento y el Barroco, que se preocupa por él y lo respeta. Pero también va siendo hora de que asumamos el mismo tipo de conciencia hacia el importante legado que hemos heredado de pasados más remotos.